



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2019-MDC/CM

Camanti, 03 de Enero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Enero del año 2019, se trató como punto de agenda El Informe N° 009-2019-SGDS-MDC-Q, de fecha 15 de enero de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando aprobación de Plan de Trabajo de Vacaciones Recreativas de la Municipalidad Distrital de Camanti, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la constitución política del estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley 27783 de bases de la desconcentración Art. II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y ejecutivas;

Que el Art. 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o normativa institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 82 las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y creación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: inc. 1 y 18 "promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras" "normar, coordinar y fomentar el deporte y la creación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privada";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 inc. 6 establece que son atribuciones del concejo municipal aprobar el plan de desarrollo de capacidades, en ese Marco Legal se tiene como precedentes del desarrollo del programa de "VACACIONES RECREATIVAS 2019" organizado por la Municipalidad Distrital de Camanti;

Que, mediante informe N° 009-2019-SGDS-MDC, de fecha 15 de enero de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando se apruebe mediante acuerdo de concejo municipal el Plan de Trabajo de Vacaciones Recreativas 2019, que tiene fundamentalmente diseñar para acercarse a la niñez y juventud camantina en nuestro distrito; cultivando los valores como Respeto, Puntualidad, Disciplina, Autoestima, Compromiso, Solidaridad, Gratitud, Amistad, ETC, y a su vez desarrollar las capacidades motoras en la niñez y fomentar una juventud dedicada al deporte y disciplina es por ello que dada las características y la fomentación del deporte y manualidades se realizará el PROGRAMA DE VACACIONES RECREATIVAS 2019, con el fiel propósito de revertir la baja de prácticas del deporte y manualidades creativas, asimismo manifestar que dichas actividades se realizarán con un presupuesto ascendente de S/. 22 606.00 (Veintidós Mil Seiscientos Seis con 00/100 Soles);

Que de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10°, el Artículo 39°, y el Artículo 41° de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de Camanti en Sesión Ordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del programa de "VACACIONES RECREATIVAS 2019"; organizado por la Municipalidad Distrital de Camanti, con la finalidad de promover la recreación y sano esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad con un presupuesto ascendente de S/. 22 606.00 (Veintidós Mil Seiscientos Seis con 00/100 Soles), la misma que estará afecta a la meta 29 promoción al deporte y fuente de financiamiento foncomún.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante la Oficina de Contabilidad y Presupuesto efectúe la certificación presupuestal hasta por el monto de S/. 22 606.00 (Veintidós mil Seiscientos Seis con 00/100 Soles) bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presupuesto aprobado en el artículo primero, sea tramitado a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, gerencia que a la conclusión de las actividades efectúe los informes correspondientes y las rendiciones económicas documentadas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI
Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25166641

C.C.
GM
SGDS
OCYP
ARCHIVO.